COMPAÑÍA PARAGUAYA
DE COMUNICACIONES
SOCIEDAD ANÓNIMA

COPACO
Nuestra Compañía

Nota G.O.C. Nº 354 Asunción, 3 de abril de 2018.-

SEÑOR
Abog. Santiago Jure Domaniczky, Director
DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
P R E S E N T E

De mi consideración:

En atención a la Nota DNCP/DNC Nº 5.247/2018, REF.: ADJUDICACIÓN SEGUNDA ETAPA - ID 328627 – "ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA MÓVILES DE LA COMPAÑÍA; por la que manifiesta que, de lo analizado han surgido observaciones por las que no podrá ser difundido a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), conforme a las normativas vigentes, y que a continuación se detallan:

MOTIVO DE NO DIFUSIÓN

- En consideración a la Circular DNCP Nº 06/2018 informamos que ***El Decreto Nº 7.434/11 indica en su artículo 34*** que, a fin de garantizar los derechos de las partes que resulten adjudicadas en los procesos de contrataciones reguladas por la Ley 2.051/03, la formalización del contrato solo podrá ser concluida por las convocantes una vez vencido el plazo establecido en la normativa para la interposición del recurso de protesta, por tanto observamos que se ha incumplido con dicho plazo.

OTRAS OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES

- Recordamos a la Convocante remitir certificado de disponibilidad presupuestaria por montos exactos de adjudicación para cada proveedor según Resolución DNCP Nº 357/2018.

Con respecto a los puntos observados informamos lo siguiente:

- En relación al primer punto, en la cual se hace mención al incumplimiento del Art. 34 del Decreto 7434/11, se informa que la conclusión de la formalización del contrato correspondiente a las firmas adjudicadas, fue motivada por la urgente necesidad de proseguir con la provisión de los insumos necesarios para la prestación de nuestros servicios.
- En cuanto a la recomendación de emitir el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria para cada proveedor, informamos que nuestra Compañía no esta conectada al SIAF, por lo que los CDP son emitidos a través del Sistema Administrativo Financiero. El mismo emite un CDP por cada ID PAC, a fin de evitar duplicidad; por lo que para las próximas adjudicaciones podremos emitir un CDP con el detalle de los montos para cada proveedor adjudicado, hasta tanto podamos ajustar nuestro Sistema a fin de adecuar a los requerimientos normativos.

A la espera de poder subsanar la observación emitida en la Nota de referencia, hago propicia la ocasión para saludarlo atentamente.

MARÍA JOSÉ IBARRA OLHAGARAY
Gerente - UOC
Gerencia Operativa de Contrataciones

ef